

ECONOMIA, DESAMORTIZACION Y REVOLUCION LIBERAL BURGUESA.

**D. Javier M.^a Donezar Díez de Ulzurrun
Profesor de Historia Contemporáneo de España en
la Universidad Autónoma de Madrid**

ECONOMIA, DESAMORTIZACION Y REVOLUCION LIBERAL BURGUESA.

La revolución liberal en las Provincias Exentas y Navarra tuvo singular significación porque trajo consigo una nueva realidad para sus fueros.

La modificación de éstos, con arreglo a la Ley de 25 de octubre y Decreto orgánico de 16 de Noviembre de 1839, fué la transacción final de dos actitudes —la de los grupos sociales económicamente más activos de aquéllas y el gobierno central— que se habían manifestado frecuentemente como opuestas desde las primeras décadas del siglo anterior.

El objetivo de esta ponencia es más concreto de lo que su título puede sugerir. Se pretende, por un lado, apuntar las causas que obligaron a dichos grupos a convertirse a los nuevos planteamientos liberales y, por otro, analizar uno de ellos, el navarro, desde sus más típicos representantes: los compradores de bienes eclesiásticos en la desamortización de Mendizábal.

1. LIBRE COMERCIO, ADUANAS, DEUDA.

La pugna por el libre comercio y su cuestión concreta del traslado de las aduanas desde su emplazamiento tradicional a los puertos de mar y el Pirineo, fueron los hilos conductores alrededor de los cuales se configuró una nueva mentalidad. Investigadores como Fernández Albadalejo, Rodríguez Garraza, Fernández Pinedo, Luis M. Bilbao o López Adán han analizado ampliamente el asunto en sus monografías sobre la crisis del Antiguo Régimen (1).

Las aduanas interiores de la península aparecían en el siglo XVIII como incompatibles con el proceso de unificación político-administrativa y fiscal que perseguían los Borbones, prueba de ello habían sido los decretos de Nue-

va Planta, imponiendo la unión aduanera entre la Corona de Aragón y Castilla, y el intento de 1717, que duró cinco años, de retirar las de la línea del Ebro y que había afectado a las Provincias Exentas y Navarra.

Aquí, el principal motivo aducido fue evitar el contrabando: los géneros debían pagar sus tarifas en los puertos de mar para que no pudiesen ser adquiridos con ventaja por los comerciantes e introducidos posteriormente de modo fraudulento en Castilla con el efecto consiguiente de la fuga de moneda de ésta.

Labayru, a propósito de todas estas medidas que estaban frenando el desarrollo económico, se limita a comentar: «Los ministros de Felipe V, como los de Felipe IV en 1632, se mostraron irreconciliables con el Señorío y las dos provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa y aún con el antiguo reino de Navarra» (2).

El contrabando, recuerda Fdez. Albadalejo, operaba como un necesario efecto compensador, aprovechando que las Vascongadas eran zona de baja presión fiscal y plataforma para negociar las demandas de Castilla y Francia (3) Su importancia dentro del esquema económico fue indudable y alrededor de él se desarrollaron no pocas de las tensiones con la administración estatal.

En 1770, el Señorío de Vizcaya mantuvo un pleito con el Real Consejo de Hacienda ante la pretensión de éste de colocar en la Judicatura de Contrabando un comisionado propio para llevar un mayor control. Entre otras cosas, recordaba el Señorío: «En R. Decreto de 722, quejándose el Señorío con las provincias de Guipúzcoa y Navarra de la infracción de sus fueros con el nuevo establecimiento de las aduanas en sus territorios, dijo la Majestad del señor Felipe V, que por lo que tenían merecido

(1) FERNANDEZ ALBADALEJO, Pablo: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa. 1766-1833: cambio económico e historia*. Madrid, 1975. RODRIGUEZ GARRAZA, Rodrigo: *Tensiones de Navarra con la Administración Central (1778-1808)*. Pamplona, 1974. FERNANDEZ PINEDO, Emiliano: *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 1100/1850*. Madrid, 1974. BILBAO, Luis M.: *Vascongadas 1450-1720. Un crecimiento económico desigual*. Salamanca, 1976 (Tesis doctoral). LOPEZ ADAN, Emiliano: «Sobre las bases sociales del carlismo y del nacionalismo vasco en Alava» *Rev. Saioak*, n.º 1 (1977), pp. 128-135.

(2) LABAYRU, Estanislao J. de: *Historia General del Señorío de Bizcaya*. T. W, Bilbao, 1903. Ed. facsímil, Bilbao, Biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca, 1969, en pág. 84.

(3) FDEZ. ALBADALEJO, P.: o.c., p.235.

en su Real Servicio estos naturales y por su especialísimo amor y fidelidad, pesaba más en la Real estimación confirmarles el concepto y ánimo de la guarda de dichos fueros de estas Provincias, que cualquiera interés que pudiese resultar de lo contrario en favor de su R. Hacienda».

Los fiscales, por su parte, contestaron con firmeza: «Aunque la citada ley y su determinación fuese, como no es para el caso presente, no podrán los diputados pretender lo que intentan, pues la villa de Bilbao y las otras villas y ciudad en el distrito del Señorío no gozan de los fueros y privilegios que tienen los pueblos de la Tierra Llana, Encartaciones y Durango pues al tiempo en que se fundaron las villas, se pactó y condicionó que sus vecinos se habían de gobernar por las leyes Reales, y por ellas, y no por las del fuero, se deciden sus pleitos y por sus moradores y vecinos se otorgan los contratos».

Fue permanente en la Administración borbónica el temor mercantilista a no poder regular la salida de numerario hacia el extranjero y mientras no dio pruebas de eficacia para atajarla, combinando la persecución del contrabando con la subida de los aranceles aduaneros, las Provincias Exentas y Navarra siguieron construyendo su propia historia oficial como una relación de peticiones y otorgamientos de servicios y levas; en el fondo, era un modo de pagar por el reconocimiento de sus excepciones (5). Pero cuando, apremiado por la política exterior, lo hizo, multiplicando sus exigencias pecuniarias y materiales, aumentó la paralización productiva y se hizo patente la escasez de dinero. Las posturas de las administraciones regionales se endurecieron y, a partir de ese momento, quedaron justificados sus males.

Las Cortes de Navarra de 1780-81 obtuvieron permiso para batir y labrar 12.000 ducados de maravedís y 4.000 de cornados, y en 1796 aumentaron la cantidad pidiendo fabricar 20.000 y 10.000 respectivamente, indicando

en ambos casos que era «para evitar los daños que sentían nuestros naturales con la escasez de maravedís y cornados» (6).

Cuando llegaron las disposiciones sobre amortización de vales reales (decretos de 19 septiembre de 1798), encontraron en las Provincias Exentas las mayores reservas. Al quererlas el Corregidor de Guipúzcoa ponerlas rápidamente en práctica, el Diputado General inició toda una maniobra dilatoria para impedirlo: tomando «en consideración la gravedad del punto que contiene la R. Cédula en orden al repartimiento individual *a falta de accionistas voluntarios (...)*» (el subrayado es nuestro), resolvió convocar a la Diputación lo que resolvió la protesta de aquél; la Diputación, a su vez acordó reunir una Junta particular de todos los pueblos y comunidades de la Provincia que tenían voto en Tolosa. La respuesta inmediata del Corregidor fue «que en la Diputación extraordinaria compuesta de la ordinaria y de los señores diputados de los respectivos partidos, hasta el número de once vocales, residen las suficientes facultades para la resolución del punto que se trata, que es reducido sólo a si se ha de dar el uso a la expresada R. Cédula». En el expediente se hace hincapie en que solicitar el reparto individual era antiformal (7).

Los de Alava optaron por desentenderse y no exigirla. Su Diputado General, según indicaba el comisario real en 24 de abril de 1801, fue respondiendo sistemáticamente a los impuestos para consolidación de vales que «no estaba sujeto a la contribución acordada en dicha instrucción por ser opuesta a los fueros y franquicias de la Provincia». Para Vizcaya las disposiciones eran antimorales.

Aunque en Tolosa, 30 de octubre de 1799, se dio cuenta de que los 15 millones asignados a las tres provincias se habían rebajado a cinco, el 15 de diciembre de ese año se reunieron en Mondragón los comisionados de éstas para tratar en conjunto el asunto. Se habló entonces de rebajarla a cuatro millones y medio exponiendo

(4) Archivo Histórico Nacional (AH N). Set. Estado, leg. 199/2.

(5) Es relevante señalar como la Provincia de Alava obtuvo en 1708 el privilegio por el que las Chancillerías y Audiencias del Reino no podían «conocer pleitos ni demandas tocantes a dicha Provincia y sus Hermandades, por apelación, suplicación o por simple querrela». Fue a cambio de pagar el derecho de la media annata que importaba veinticinco doblones de a dos escudos de oro. Debería hacerlo perpetuamente, «de quince en quince años», y no podría usar dicha gracia si no constaba que antes lo había satisfecho «por certificación de la Contaduría de este derecho» (AHN, Set. Estado, leg. 204/2).

(6) Ley LIII, año 1796, recogida en *Cuaderno de las leyes y agravios reparados a suplicación de los tres Estados del reino de Navarra en sus Cortes generales celebradas en la ciudad de Pamplona los años 1794, 95, 96 y 97...* vol. 77. Pamplona, 1896.

(7) AHN, Set. Estado, leg. 204/2.

como causa la escasez de dinero derivada de la elevación de las tarifas aduaneras: «En efecto, señor, los suplicantes no pueden recibir moneda de oro o plata de otra parte que de Castilla. Cerrada esta puerta no les queda arbitrio para tenerla, porque ellas mismas son las más vigilantes celadoras del contrabando por acreditar su rendida resignación, y si sus fueros y manufacturas no tienen salida aún les faltan medios de adquirir aquellas cortas cantidades de dos mil rs.vn. que permiten las soberanas disposiciones de V.M. Y aún cuando esto se la proporcione por el comercio de géneros extranjeros no alcanzan más que a pagar los reales derechos de V.M. en las aduanas, y a lo sumo para el manejo menudo y comercio interior diario... » No podían reunir moneda porque no la tenían y la solución, que evidenciaba un deseo de participar en el comercio general, era: «traerla de donde circula con libertad, vendiendo sus frutos y manufacturas con la franqueza misma que lo hicieron antes de las órdenes insinuadas . . . ». Por ello, acababan suplicando: «se digne dispensarsela (la contribución) y alzar la prohibición de la entrada de la moneda de Castilla, y los recargos de frutos y manufacturas para que así no sólo puedan llevar a efecto el establecimiento de la Caja sino también continuar y aumentar sus antiguos servicios como lo apetecen . . . » (8).

Para seguir cumpliendo con las peticiones de servicios era preciso hacer competitivos los productos exportados; por otra parte no eran compatibles los cercos arancelarios con la entrega de dinero a la Hacienda real.

La escasez de dinero aumentó su contrabando y, a veces, los organismos provinciales tomaron posturas de ayuda al mismo. Habiendo enviado en 1786 Juan Bautista de Iriarte, comerciante de Corella, un total de 11.000 pesos duros a D. Juan Pedro Daguerre, D. Juan Pedro de Acha y Bartolomé de Obanos, todos de Pamplona, y siéndole requisado por considerarse de introducción fraudulenta, las Cortes se pusieron de su parte porque, justificaban, la aprehensión debía hacerse en todo caso en las aduanas y no cuando estuviese la mercancía

dentro del reino. La respuesta del virrey fué dar la razón a las Cortes pese a que el procedimiento había hecho «con la preparación muy medida en la extracción en Francia de pesos duros»(9).

Por parecidos motivos, las Cortes pidieron la nulidad y la restitución del embargo hecho a Miguel de Ilarregui, francés, en Tafalla de 100 onzas de oro de Castilla (10).

En Bilbao se acusó a ciertos personajes de hacer comercio ilícito de pesos duros. En carta a D. Bartolomé de Torres (agosto 1799) se escribía: «(...) siendo éste suficiente motivo para que carezca el Reino de dineros y por consiguiente no tengan ningún crédito los vales reales, los que no apreciándolos dichos comerciantes, no quieren hacer ninguna venta menos que sea en dinero sonante (...). Y por su codicia de los pesos fuertes han puesto la ley de que de un día para otro ha bajado el cambio de los vales, perdiendo hasta 47 por ciento, y éstos mismos son los que han expuesto a muchos arrieros que bajan de las Castillas, por el premio de dos y tres cuartos de cada peso fuerte, a perderse y por último estos mismos son los que divulgan por todo el comercio que no estamos obligados a obedecer a nuestro soberano en el cumplimiento de nuestros contratos en vales, sino en dinero efectivo, aparentándonos de que estamos obligados a la restitución; y que todo esto lo hacen por las dificultades que tendrán de conseguir dinero . . . » (11).

Convino a las Provincias Exentas el mantenimiento de las fronteras interiores mientras hubo posibilidad de obtener ventajas en el tráfico comercial, pero en los últimos del XVIII, cuando el gobierno de Carlos IV estrechó su cerco no sólo para eliminarlas sino para provocar desventajas, al tiempo que aumentaron las protestas, creció el número de partidarios dispuestos a pactar su traslado. A la vez, fue cambiando el modo de interpretar el libre comercio en cuanto a su aplicación porque se pasó de entenderlo en el marco de un mercado interno al de un mercado nacional (12).

(8) AHN. Set. Estado, leg. 204/2.

(9) Ley XXII de las Cortes de 1795. En *Cuaderno...*

(10) Ley XVIII de las Cortes de 1795. En *Cuaderno...*

(11) Se citaban nombres: D. Pedro de Olabarría (había sido corredor de número); D. Tomás de Beruete; D. Juan Angel de Bilbao; D. Domingo de Gordía y D. Santos de Bayo, compañía; D. Pedro de Castañares y D. Manuel de Jane, compañía; D. Juan Ignacio de Sagarmínaga; los sastres Artiñano y Epalza, compañía; D. Felipe de Echebarría; D. Domingo de Lesca, francés, y Salvador de Albisúa, sastre. (AHN, Set. Estado, Leg. 204/2).

(12) Sobre las medidas de 1717, escribe Labayru: «(...) y hasta 1722 no se le reintegró a Vizcaya la libertad de comercio y el que las aduanas se fijasen en los puertos secos en donde desde inmemorial se hallaban.» (en o.c., p. 85). Y Egaña en su *Memoria*: «Baste decir por ahora que el libre comercio no puede establecerse en las Provincias Exentas sin la traslación de las aduanas a la legua del agua» (Cft. por Fdez. Albadalejo en o. c., p. 244, nota 71).

Fueron propiciadores de este proceso los grupos afectados directamente con las medidas: compuestos por comerciantes urbanos y de villas de cierta entidad, comenzaron por oponerse a la propia política económica provincial para intentar luego abrirse al exterior (13).

En un primer momento, con la tranquilidad que ofrecían los bajos aranceles aduaneros, se hace difícil distinguir opciones distintas dentro de una misma realidad provincial: se mezclaban los intereses urbanos con los rurales o aquellos utilizaban a éstos. Así, Labayru narra que con motivo del traslado de las aduanas en 1717 «el gobierno de Vizcaya formuló un memorial en exposición de su derecho y de los gravísimos prejuicios que se originarían a una región tan desfavorecida en la cultura agraria por su escasez y fragosidad de terreno, si se establecía la aduana en Bilbao y se obligaba a los mercaderes a pagar los derechos que antes únicamente solventaban los que conducían a Castilla las mercancías después de provisto el pueblo». (14).

Luego, aparecieron intereses contrapuestos coincidentes con el creciente intervencionismo estatal. Cita Fdez. Albadalejo que para los notables y propietarios rurales guipuzcoanos el traslado de las aduanas al mar traería el hundimiento de sus negocios en el mercado interior por la entrada de Castilla en competencia, en cambio para los de San Sebastián y otros puertos era de máximo aprovechamiento el libre comercio y levantar las aduanas interiores. Lo mismo ha de decirse de la oposición entre aquéllos y los dueños de herrerías y armeros, para los que las altas tarifas aduaneras impedían su expansión por Castilla. En 1791, se escribía: «Todo género extranjero por exquisito que sea(...) no paga más de un 15% a su entrada a Castilla, y un género nacional de los dominios del rey, por otra parte tan ordinario como es el hierro manufacturado, único ramo de industria de Guipúzcoa, paga a su entrada a Castilla un doble, triple, cuádruple y mucho más tanto por ciento que el tizú de oro extranjero, cuyos géneros están tratados por las

aduanas con más equidad sin comparación que los naturales de las Provincias Exentas» (15).

También en Alava podía vislumbrarse en 1772, aunque por causas diferentes, una oposición entre la provincia, agrícola, y la ciudad de Vitoria: «(...) que contribuyendo, como contribuyen, la Provincia y todos los vecinos y moradores de sus pueblos, con los maravedís que se les han repartido para la defensa y manutención de sus fueros, exenciones, franquezas y libertades que más que todo el cuerpo de Provincia goza y disfruta la ciudad y sus vecinos y especialmente se ve en la presente situación que el coste de más de dos millones de reales del Camino Real de Postas y Coches («desde la raya de Castilla hasta el confín de Guipúzcoa»), cede principalísimamente y cuasi en el todo para la atracción y aumento del comercio de la ciudad . . . » (16).

Pero todavía en 1780, la mayor parte del comercio guipuzcoano pensaba en conjugar las contraposiciones internas esforzándose por creer que fuero —es decir, aduanas con Castilla— y libre comercio no eran incompatibles. Bastaría para ello con que se aceptasen algunas modificaciones en orden a conceder mayores atribuciones a los empleados de la administración estatal en el puerto de San Sebastián (17). No era, con todo, más que una muestra concreta del interés por mantener, ya en esos años del siglo, una opción única provincial porque la mayoría de las Juntas estaba en manos de los opuestos al traslado de las aduanas.

Y también lo estaba en Navarra. Sin embargo, en las Cortes de este reino se percibía algo distinto a las Provincias Exentas: iba a ser la minoría terrateniente, a la que luego se le uniría la burguesía urbana, la defensora de la apertura hacia el exterior.

En las Cortes de 1757, el gobierno invitó a Navarra a trasladar sus aduanas del Ebro al Pirineo, y aunque en la reunión dominaron casi absolutamente las voces opuestas no faltaron

(13) En 1832, el principal cúmulo de exportaciones de Navarra se dirigía a las provincias de Soria y Aragón (vino, trigo, centeno, esparto labrado, jabón, ganado porcino, lana sin lavar).

Vizcaya exportaba a Barcelona, Sevilla, San Fernando (Cádiz), Málaga, La Coruña y Gijón (hierro, casi exclusivamente, y vino de La Rioja).

Guipúzcoa a San Fernando (Cádiz), Navarra y Aragón (madera de roble para barcos y pescado fresco).

Alava a Castilla (cereales y vinos de La Rioja alaveses) (AHN, Set. Hacienda, leg. 23 10).

(14) LABAYRU, E.: o.c., p.91.

(15) Cit. por FDEZ. ALBADALEJO: o.c., p. 248.

(16) «Expediente formado en el Consejo extraordinario a instancia de la ciudad de Vitoria sobre que se aprueben los medios y fondos que propone para la dotación del Hospicio, Casa de Expósitos y otras cosas», (AHN, Set. Estado, leg. 204/ 1).

(17) FDEZ. ALBADALEJO: o.c., p. 243.

escritos anónimos que defendieron con vigor la oportunidad de tal medida (18).

De nuevo en 1780, las Cortes recibieron otra invitación del rey, aprovechando la respuesta a una solicitud enviada sobre la habilitación de los puertos de San Sebastián o Pasajes para el comercio con América. Era la condición previa exigida por la Corona para la integración en dicho tráfico y que para Navarra podía suponer la cesión de un aspecto fundamental de sus instituciones. El debate anterior a la votación reveló las posiciones; inicialmente, las opiniones aparecían claramente relacionadas a condicionantes geográficos: para los representantes de la zona sur, las aduanas en el Ebro frenaban la salida natural de los productos hacia Castilla y para los del norte, principalmente baztaneses, una aduana en la raya de Francia vería limitados sus antiguos contactos (19).

«Abriránse las puertas de Castilla para el comercio —decían estos últimos—, cerraránse las de Francia y mírese con atenta ponderación de cual de estos dos reinos sacará más provecho el ilustrísimo de Navarra. Nos une con la Francia la mutua dependencia en géneros, que es el quicio en que estriba y la base que sustenta toda la mole del comercio. Esta se vendrá a tierra por su mismo peso si se pretende transferir a las puertas de Castilla. ¿Qué frutos entrarán en Navarra por estas puertas, que no le entren con más conveniencia y equidad por las del Pirineo? ¿Y cuántos entran por éstas que no podrán venir por las de Castilla?» (20). Este parecer lo sostenía también la mayor parte de la Navarra Media.

Los hacendados, vinateros y cerealistas, y, en general, el brazo militar o nobiliario que tenía su mayor cúmulo de propiedades en la Ribera junto con algunos comerciantes de Pamplona, eran favorables al traslado. Con él saldrá beneficiado el comercio de los cereales,

vinos y productos manufacturados que se vería ampliado al resto de España y a América; y todo ello sin menoscabo de los fueros, según el marqués de San Adrián, porque se haría por determinación de los tres Estados. «Navarra —argüían— que podía justamente blasonar de la más preciosa completa libertad, se mira reducida a los estrechos límites de su corto recinto; cerrada por todas partes de las más rigurosas aunque justísimas leyes, que la privan de todo socorro pecuniario, y aún del único recurso que restaba a su notoria indigencia con el estanco de sus frutos; Navarra, en fin (...), se halla estimada y tratada como provincia extranjera» (21).

Pero esto no era más que la protesta final porque la votación había resultado negativa; se había opuesto la mayoría del brazo de universidades (villas) y el eclesiástico. Entre los que votaron a favor, del brazo nobiliario, se encuentran apellidos que en el XIX formarán la nueva clase liberal y participaran en las compras de la desamortización (22).

Se evidencia, pues, en estos años, y al igual que en las Provincias Exentas, una constante en el razonamiento de este grupo y es la necesidad de una dependencia más estrecha con el resto de España como medio de crear riqueza salvando las instituciones forales y los intereses del Estado (23).

Ya ante la publicación de los nuevos aranceles, derivados del Reglamento del libre comercio para América (1778), estos hacendados habían dado su parecer en la línea de la más pura fisiocracia; un anónimo presentado el primero de marzo de 1780 se quejaba de que Navarra fuera tratada en el plano comercial como país extranjero y, oponiéndose a los miembros de las Cortes que parecía no importarles el asunto, matizaba: «El privilegio de una provincia para que no se puedan extraer granos de

(18) RGUEZ. GARRAZA: O. C., p. 99.

(19) El valle del Roncal quedaba al margen del problema porque, por un lado, autoadministraba sus extensos pinares y, por otro, necesitaba los pastos de las Bardenas para sus rebaños. Según Estornés Lasa parecía una especie de república independiente en el interior de Navarra. En la primera guerra carlista se puso del lado de Isabel (ver ESTORNÉS LASA, Bdo.: *El valle del Roncal*. Zaragoza, 1927. Y también, IDOATE, Florencio: *La Comunidad del valle del Roncal*. Pamplona, 1977).

(20) Cit. por RGUEZ. GARRAZA en o.c., p. 115 de Arch.º Gral. de Navarra, Traslación de Aduanas. leg. 1.º, carp. 33.

(21) Cit. por RGUEZ. GARRAZA: o.c., p. 127 de AGN, Traslado de Aduanas, leg. 1.º, carp. 37.

(22) Votaron a favor: Joaquín Solchaga Alava, Javier M. Morales Rada, Joaquín de Ezpeleta, el marqués de San Adrián. Jose M. Magallón, José Jiménez de Cascante, Javier Donamaría, Joaquín Ramírez de Arellano, Joaquín de Rada, Manuel Tomás Borda, Ramón Sarasa, Antonio M. Sarasa, Domingo Veraiz, Tadeo Ladrón de Cegama (RGUEZ. GARRAZA: o.c., p. 118).

(23) El mismo pensamiento había sido sostenido desde principios del XVIII por los navarros residentes en Madrid y relacionados con la Hacienda y vida política nacionales, de modo que en frecuentes ocasiones figuran como gestores de los asuntos de la Diputación ante la Administración central. (Ver CARO BAROJA, Julio: *La hora navarra del siglo XVIII*. Pamplona, 1969).

ella tiene visos de equidad, pero es la ruina de los labradores y, de resulta, de los hacendados, artífices y demás gremios pues no habiendo extracción (con libre comercio), no tendrán precios los frutos, darán poca renta las haciendas y donde están pobres unos y otros, poco ganarán las artes»(24).

La Diputación, árbitro inicial entre las tendencias, hubo de optaren esos años por una política de cesiones en el plano institucional para salvar los privilegios prácticos. Se vio obligada a adoptar frecuentes soluciones de compromiso ante la presión del gobierno que intentaba regularizar las contribuciones y el reclutamiento. Tales soluciones, promovidas por el sector ilustrado navarro, resultaron válidas como se puso de manifiesto en la guerra de 1793-95: si el gobierno aprovechó la situación para consolidar su autoridad, hubo también de hacer concesiones en la política económica respecto a la introducción de determinados productos en Navarra desde los puertos habilitados y a la libre extracción de frutos, sin pago de derechos, a Aragón.

Si los primeros interesados en el cambio habían sido en las Provincias Exentas los comerciantes, a principios del XIX se sumaron nuevos componentes aunque por otros motivos: fueron, en general, los que teniendo capital en dinero se vieron obligados a prestar a los Ayuntamientos para satisfacer las contribuciones de guerra recibiendo a cambio papel y deuda municipal. Porque cubrir el número de acciones implicaba que se tuvieran que repartir «entre las personas pudientes de las plazas en que se pongan las Cajas y de todas las ciudades y pueblos dependientes de un distrito sin distinción de estados ni calidad según el haber de cada una»(25).

La depresión posterior a la guerra de la Independencia sirvió aún más para clarificar a estos grupos de personas. Con mucho papel moneda y deuda pública, su interés por revalorizar los títulos les puso a favor de las medidas dictadas por los gobiernos liberales sobre las

desamortizaciones de bienes de los Ayuntamientos y de eclesiásticos.

Con las tierras de los primeros fueron pagados no sólo los dadores de dinero para sufragar los gastos de guerra sino los que habían prestado servicios a la Administración como traficantes de suministros.

Las ventas de bienes de los Ayuntamientos, más importantes en las Provincias Exentas que las eclesiásticas, tuvieron como causa, señala Fdez. Pinedo, la deuda municipal inflada sobremanera con motivo de los conflictos bélicos, sin olvidar que, en el fondo, la quiebra de las finanzas municipales no fue más que un síntoma de la insuficiencia económica de gran parte del vecindario (26). Al respecto, en la ley CXI de las Cortes de Navarra de 1818 se justificaban así las enajenaciones: «que las contribuciones durante la última guerra se impusieron por la fuerza y necesidad y sin perder de vista la riqueza de la propiedad concejil, que siendo muy considerable en varios pueblos, pudo ser causa de que las contribuciones fuesen mucho más gravosas, y por este capítulo no carecen de Justicia originaria las ventas y enajenaciones hechas durante la última guerra por los pueblos».

Al comenzar el siglo XIX quedaba pendiente de solución aquel parecer que habían dirigido al rey los comisionados de las tres Provincias en su reunión de Mondragón de 1799: «Nada puede acontecerles más glorioso que el acertar a complacer a servir a V.M. y al Estado; son vasallos y vasallos tan fieles y amantes de las prosperidades comunes y de la soberanía de V.M. que les sería insufrible que otro les aventajase, pero el vencimiento de un imposible no se sujeta a su voluntad»(27). El «imposible» era que no podían pagar servicios por no tener dinero, por lo que era precisa la restitución de lo que siempre habían tenido, el comerciar francamente.

Las etapas absolutistas de Fernando VII, a pesar de la política de restauración foral a que

(24) Cit. en RGUEZ. GARRAZA: o.c., p. 187, de AGN, Tablas. leg. 6, carp. 19.

(25) De la Junta Particular de la Prov. de Guipúzcoa, 7 julio 1799, AHN, Set. Estado, leg. 204/2.

(26) FDEZ. PINEDO, E.: o.c., p. 313. Además de este autor y sobre la Desamortización en Vascongadas. ver en *Agricultura, comercio colonial y crecimiento en la España Contemporánea*. Barcelona, 1974. También, MUTILOA. Jose M.: *Desamortización, fueros y pronunciamientos en Alava en el siglo XIX*. Vitoria, 1975. Y «La desamortización civil en Vizcaya y provincias vascongadas» en Rev. Estudios Vizcaínos, núms. 2 y 3 (julio-diciembre 1970 y enero-junio 1971) pp.211 -258 y 15-66. ORTIZ DE ORRUÑO, Jose M.: «Desamortización civil en Vitoria (1807- 13), comunicación al Seminario «Hacienda Pública y desamortización.», Santander, Univ. Mdez. y Pelayo, 1982. L.M. BILBAO Y E. FDEZ. PINEDO: «La coyuntura agraria en la Llanada alavesa y tensiones sociales en la primera mitad del S. IX» en *Cuestión agraria en la España Contemporánea* Madrid, 1976.

(27) AHN. Set. Estado. leg. 204/2.

le obligó su lucha contra la oposición liberal, resultaron perfectamente consecuentes con el antiforalismo anterior de Godoy; respetando nominalmente las instituciones forales, fueron imponiéndose las contribuciones, las quintas y, en conjunto, la uniformidad administrativa.

Recoge Fdez. Albadalejo en su estudio mencionado numerosos testimonios de industriales y comerciantes guipuzcoanos y navarros sobre la necesidad de apertura de mercado (28) porque si, por un lado, con la pérdida de las colonias las ferrerías estaban hundidas y sin horizontes, por otro, los propietarios de tierras no podían dar salida a sus productos.

Mientras, seguían las presiones para evitar el contrabando, en la circular de 10 de julio de 1817 se decía: «Segundo, que por las aduanas de Cantabria y Aragón no se introduzcan géneros coloniales, frutos y efectos extranjeros procedentes de las Provincias Exentas sin pagar todos los derechos reales y particulares, aunque las guías con que se conduzcan sean referentes a introducciones hechas en las aduanas habilitadas, y expresen haber satisfecho en ellas, los derechos de entrada y salida, derogándose las órdenes que contra lo ahora resuelto hayan expedido anteriormente» (29).

En las Cortes de Navarra de 1818, los tres Estados plantearon el libre comercio interior de granos y la extracción a cualquier parte de acuerdo con unos precios para evitar abusos, y exponían: «Tenemos por incontestable principio el que asegura que la restricción del comercio interior o la prohibición de extraer las producciones sobrantes de un país, acarrea su ruina; y habiendo acreditado la experiencia que la cosecha de este reino en granos y con especialidad en trigo superabunda con exceso muy considerable de lo necesario para el consumo de los naturales del mismo, su circulación y salida son urgentes para que la abundancia no se convierta en un verdadero mal... » (30).

Por eso, a pesar de que la mayor parte de la población navarra y vascongada se mostró anticonstitucional en el Trienio 1820—23, la total homologación con el resto del Estado liberal español se realizó sin resistencia alguna por parte de su clase política (31). El levantamiento realista en Navarra fue la resistencia del

Antiguo Sistema frente al Nuevo que pugna por implantarse a base de minorías. Pero debe entenderse que se trataba de volver a la situación de reino incorporado.

El homenaje de Navarra a la Constitución, a instancias del gobierno, fue llevado a cabo por dirigentes de la burguesía y hacendados. Para Comellas, esta guerra fue, en cierta medida, del campo contra la ciudad, pero más que eso fue una lucha interna de la mayoría estancada económicamente contra una minoría que se mostraba dinámica.

Entre 1823 y 1833 la presión ejercida por Madrid, en contra de la salida de productos, se acrecentó. En la R. Orden circular de 25 de julio de 1824 se recordaba que los géneros extranjeros y coloniales que vinieran por tierra o mar, «de las Provincias Exentas y Navarra para las contribuyentes», debían ir provistos de guías de origen y destino sin cuyo requisito serían decomisados, avisándose que no se librarían éstas en mayor cantidad que la necesaria «para el surtido, uso y consumo de sus habitantes». Y acababa, dirigiéndose a los intendentes y subdelegados: «Celen en el cumplimiento de lo que esta mandado para que no se cometan fraudes, preguntándoles si se halla organizado como corresponde el cordón del Ebro que cubre las comunicaciones con las Provincias Exentas y Navarra, y los demás resguardos que cubren las respectivas entre ellas y Aragón».

En la R. Orden de 5 de septiembre de 1826, y a propósito de la renovación de los géneros en el nuevo arancel, se decía: «Pero como los géneros que se introducen para ellas (Prov. Exentas) y Navarra son libres de derechos, manifestándose en su primera entrada que son para las mismas, no debe permitirse, siendo prohibidos en el día, el que pasen a las contribuyentes, sino el que se consuman allí, supuesto que se hizo el pedido para ellas . . . »

El 10 de febrero de 1830 otra R. Orden dictaba medidas para reprimir el contrabando que se hacía en Vizcaya, y en un Decreto de 3 de mayo, que incluía la Ley penal sobre los delitos de fraude contra Hacienda, se doblaban las precauciones: «Con tan urgente objeto se ha erigido una doble barrera contra las operaciones de contrabando y defraudación que se in-

(28) FDEZ. ALBADALEJO: o. c., p. 249 y ss.

(29) Esta Circular fue modificada posteriormente (4 enero de 1819), en el sentido de que podrían introducirse géneros que vinieran con guías en que constara el pago de los derechos de América.

(30) Ley XCVIII, Cortes de 1818, en *Cuaderno...*

(31) MINA, María Cruz: *Fueros y Revolución liberal en Navarra*. Madrid, 1981, pp. 106-107.

tenten ejecutar por todas las fronteras de mar y tierra con la organización del Resguardo marítimo y del cuerpo militar de carabineros de costas y fronteras...»

Esto último, referido a la frontera con Francia, podía resultar incluso beneficioso porque quien hacía la competencia en las Provincias Exentas y Navarra era esta nación; pero cerradas todas las fronteras, interiores y exteriores, inmediatamente se produciría la asfixia: «el comercio de introducción que hace la Francia con Navarra es ruinoso (...) para prosperar nuestra agricultura, industria y comercio necesitamos ponernos en comunicación con el resto de España»(32).

En 1829 la situación era insostenible. A propósito de la concesión de un servicio «gracioso y voluntario» de las Cortes de Navarra, en la que el virrey no aceptó la primera oferta de 350.000 peses (de a 15 rs. vn.) ni la segunda de 450.000 y solo la tercera de 500.000, los tres Estados manifestaban: «La Real Orden circular de 25 de febrero de 1824 preceptiva de las reglas que deben observarse para dar guías de géneros y la de 13 de octubre y circular de la Dirección General de Rentas de 4 de noviembre de 1826 sobre afianzar los conductores la justificación del paradero del vino que de este reino lleven a las demás provincias, han aniquilado el comercio y prohibido casi absolutamente la extracción de frutos con notorio perjuicio de la agricultura, reduciendo el país al estado más deplorable y sumiendo en la pobreza pueblos poco antes florecientes» (33).

En 1833, la burguesía comercial guipuzcoana deseaba romper con el Antiguo Régimen; para ella lo importante era conseguir un proteccionismo ante las importaciones del extranjero y un poder vender en el interior los géneros (34).

Deuda, contribuciones, servicios, aranceles... (35). En 1830, los particularismos forales eran atacados no sólo por la política liberal sino

por la absolutista. La única posibilidad era conjugar los fueros, o parte de ellos, con el régimen constitucional liberal y ésta fue la práctica política que desde 1833 intentaron las Diputaciones de las Provincias Exentas y Navarra.

Trataron de hacer compatibles su participación en el Estado con lo que consideraban «fueros racionales y útiles» que si en el Antiguo Régimen habían sido muchas veces letra muerta, como se ha visto, dentro del nuevo orden podían tener alcance más efectivo (36).

2. LA NUEVA BURGUESIA LIBERAL NAVARRA.

La desamortización de Mendizábal fue el proceso aprovechado por la burguesía navarra para tomar una postura «decidida» en pro de la nueva realidad social y así hacerse «fiable» ante la Administración central en el momento de pactar la renovada fórmula del fuero.

La legislación desamortizadora constituye, probablemente, el bloque más completo de medidas utilizado por los gobiernos liberales para asentar, de forma unitaria, ese nuevo ser social y económico en todo el Estado.

Tomás y Valiente ve las medidas desamortizadoras como una especie de «uniforme liberal» que cada provincia acabó vistiéndolo a su aire (37). Y así fue, ya que, por un lado, se impuso sin condiciones, del mismo modo que Mendizábal dictó sus Decretos sustentado solamente en el voto de confianza que las Cortes le otorgaron a mediados de enero de 1836 y, por otro y por lo que se refiere a la forma de vestir dicho uniforme, porque dependió de los diversos grados de receptividad provincial. La desamortización no era más que un arriesgado asalto del Nuevo régimen frente al Antiguo que acabó en victoria.

Si bien es cierto que los resultados de la aplicación de los decretos fueron los mismos en

(32) Cit. por FDEZ. ALBADALEJO en o.c., p. 274 de AGN, Aduanas. leg. 2, carp. 15.

(33) Ley LXV. Cortes de 1829 en Cuaderno...

(34) Para un examen más detallado de estas intenciones y de las posturas tomadas a favor y en contra de las aduanas, ver FDEZ. PINEDO: o.c., p.466 y ss.

(35) La situación del Estado no era mejor. Un R. Decreto de 23 de mayo de 1831 exponía el presupuesto general de gastos de la Monarquía española; se extraen algunos datos: de un total presupuestado de 599.033 .274,7 rs. vn., 177.359.422,30 se destinaban a la Real Caja de Amortización para pagar la Deuda Pública y 254.608.326 al Ministerio de Guerra. Quedaba un 27.9 % (167.065.526 rs.) para los demás Ministerios: de esta cifra había que descontar todavía 54.899.345 rs. para la Casa Real.

(36) MINA: o. c., p. 185.

(37) TOMAS Y VALIENTE, Fco.: «El Proceso de desamortización de la tierra de España.» Rev. Agricultura y Sociedad, Madrid, 1978 (abril-junio), pp. II -33.

Navarra que en las demás regiones; afianzamiento del Estado liberal y un no acabar de solucionar los problemas de Hacienda, a nivel interno —provincial— la aceptación o no del hecho se convirtió en piedra de toque para distinguir dos posturas: la dispuesta a incorporarse a la nueva situación para, por lo menos, salvar las peculiaridades económicas y administrativas, y la que prefería la supervivencia del Antiguo Régimen, con el «fuero total» como se decía, dentro de la Corona española.

Para aquélla el fuero —en la práctica—, y al margen de consideraciones histórico/jurídicas, equivalía a privilegio consentido por el gobierno central y la forma práctica, también, de mantenerlo requería flexibilidad, esto era, aceptación de la Constitución. Para ésta, era exigencia necesaria del pacto entre iguales, formalizado en las Cortes de Burgos de 1515 con Castilla, e implicaba desvinculación e independencia: Navarra había mantenido una «independencia» y la permanencia de la figura del virrey hasta 1841, el único de la Corona, no había sido por azar como tampoco lo era el que el real de vellón navarra fuera de 36 maravedís coexistiendo con el castellano de 34 mrs.; en el terreno fiscal, la Corona se había adaptado con fidelidad a las prácticas existentes en el momento de la incorporación, las cuales se mantuvieron sin alteración hasta que las Cortes de Cádiz establecieron el principio de la igualdad tributaria (38).

Pero esta distinta interpretación no hacía sino sacar a la luz las diversas realidades económicas existentes que pasaban también por ser políticas, sociales y religiosas o de formas de concebirla vida.

El comienzo de la guerra civil obligó a la burguesía navarra a acelerar su opción. En *El Eco del comercio* (octubre 1833) se había exhortado a la Corona a que llamara en su auxilio a sus «verdaderos amigos y defensores que son como suele decirse en castellano, la clase que tiene que perder». Esta petición de ayuda económica y de clase fue perfectamente aprovechada para organizar, institucionalizar y codifi-

car, y atar, en definitiva, al trono a las propias pretensiones.

Salvo lógicas excepciones, los comerciantes y hacendados no estuvieron con D. Carlos y sí, en general, con María Cristina «las clases de educación y riqueza», como se escribía en unas *Observaciones sobre la necesidad de examinar el régimen de las Provincias Vascongadas* (39).

En la misma línea, Fernandez Pinedo recoge la opinión de un autor francés anónimo que en 1836 incluía dentro de los partidarios de Isabel a casi toda la nobleza, al comercio, a los fabricantes, a los principales propietarios y a una parte del pueblo de las ciudades e incluso del clero. Entre los carlistas, la base estaba compuesta por campesinos y cabezas de pequeños y medianos mayorazgos. A unos y a otros les unían sus posiciones antiliberales por razones económicas (40).

¿Puede vincularse la guerra carlista a la cuestión foral?. La oposición producida implicó unos motivos que en Navarra pudieron ser económicos y, solamente de forma derivada, forales: oposición entre pequeña/mediana y gran propiedad, vinculada al comercio, con planteamientos económicos diferentes u oposición entre una economía de autoconsumo y de excedentes. Y todo ello teniendo por fondo la permanente pugna entre el mantenimiento de la integridad foral y la foralidad «convenida».

El aspecto religioso, de defensa del Altar, no habría venido más que a incidir secundariamente, aunque se presento como aspecto principal por cuanto el mismo anticonstitucionalismo había conducido a ello. Y la cuestión dinástica también quedaba relegada porque la opción por D. Carlos M. Isidro se situaba al margen del fuero ya que en Navarra podían reinar las mujeres.

Es cierto que en las primeras declaraciones políticas del carlismo no se encuentran manifestaciones sobre los fueros sino sólo apelaciones en favor del Altar y el Trono. María Cruz Mina ha señalado que, incluso, la

(38) ARTOLA, Miguel: «La Hacienda Real de Navarra en el Antiguo Régimen». En Rev. Saioak, San Sebastián, n.º 3 (1979), pp. 205-226.

(39) En FDEZ. ALBADALEJO: o.c., 370, nota 159.

(40) FDEZ. PINEDO: o. c., p. 473-74.

Era la misma sociedad que había comprado vales reales. Entre 1798 y 1808 el nominal de éstos había variado según las emisiones, entre 2.250 y los 9.000 rs. Aún en el caso de los más bajos, eran cantidades muy elevadas a las que no tenía acceso prácticamente nadie que viviera de un sueldo.

De esto se deriva un fenómeno, aunque sabido, de interés: que el Estado acude en momentos de apuro solamente al sector con dinero que es en buena parte urbano, a pesar de que el 80 por ciento de la actividad sea agrícola. Este mismo hecho se observa en el conjunto del sistema fiscal de modo que puede decirse que quienes contribuían eran las ciudades y la actividad mercantil. Ellas eran las que soportaban la estructura del Estado.

primera alocución que la Junta Gubernativa dirigió a los navarros (2 diciembre 1833) tenía un contenido claramente antiforal al subordinar el Fuero General de Navarra a la Novísima Recopilación: «Navarros (...) si habéis oído que la sucesión femenina es la más arreglada a vuestros fueros, responded que dada la unión que este reino tiene con el de Castilla en materia de sucesión a la Corona, ni reconocéis ni podéis otra ley fundamental que la monarquía so pena de formar un cuerpo monstruoso. Sí, hacéis causa común con todos los españoles sostenéis un mismo derecho, defendéis un mismo Rey...»(41).

Poco a poco, la lucha en favor de D. Carlos llegó a compenetrarse de tal modo con la causa de los fueros que la Junta de Estella proclamaba en 1835: «Navarra y Carlos están identificados, y colocar a nuestro soberano en el trono de sus mayores es asegurar nuestros fueros con la más segura y sagrada garantía». Eran los fueros íntegros los que presentaba el Pretendiente tres años después, en 1838.

Al mismo tiempo, Yanguas y Miranda había hecho ver a la Diputación, en aquel entonces aún indecisa, la conveniencia de jurar a la nueva heredera Isabel, «así nos ganaríamos el favor del gobierno y demostraríamos a la faz del mundo la inconvencionalidad de nuestras instituciones» (42). En el plan de Yanguas estaba ya la posibilidad de una transacción con el régimen liberal, unitario y centralizador, consistente en abandonar la parte del fuero opuesto al nuevo sistema a cambio de mantener «todas las formas legales y seguridades apetecibles».

Cuando en 1834 se produjo el cambio de Diputación, por orden del general Valdés, y entraron cristinos convencidos, debieron éstos empezar a capear el temporal frente a los liberales exaltados dispuestos a suprimir todo privilegio. Había que actuar prontamente porque el gobierno en ese año consideraba ya incompatibles los fueros con el Estatuto Real ofreciendo, es cierto, respetarlos, pero añadiendo: «mien-

tras que pudiesen nivelarse estas provincias con las restantes de la Monarquía». (43).

Hasta 1839, fueron años en que la Diputación hizo continuas afirmaciones de lealtad al trono de Isabel como medio de ir ganando la confianza de los gobiernos; lealtades que pasaban por repetir una y otra vez qué clase social estaba con Madrid. El conde de Guendulain escribió: «(...) Puede asegurarse que la opinión popular, la de la clase media en general y la de aquella nobleza que podemos llamar más domiciliada en el país pertenecían al partido del Pretendiente. Una parte del alto comercio y las casas (salvo raras excepciones) más relacionadas con la Corte y que contaban con hijos en el ejército nos habíamos declarado en favor de los derechos de las hijas del difunto monarca».

Y cuando la Diputación en marzo de 1834 envió a dos de sus diputados a Madrid para informar de la situación, les insistió en «presentar la sublevación como cosa independiente de la propiedad y riqueza. Más bien fomentada por hombres en su mayoría sin recursos»(44).

La Constitución de 1837 fue un duro golpe para estos liberales al suprimir toda exención y privilegio, sin embargo; su forma de reaccionar reafirmando lealtades, les permitió reconquistar lo perdido. La Diputación, totalmente adicta al gobierno, indicó que renunciando a su pasado foral «no quiere más privilegio que cobrar la contribución de la provincia». El diputado Armendáriz, siguiendo las instrucciones recibidas solicitó en el Congreso que la supresión de aduanas que se proyectaba para las Provincias Vascongadas se hiciese extensiva a Navarra, de esa forma «darían las Cortes una prueba del deseo que tienen de que aquellas provincias formen con el resto de la nación un solo cuerpo dejando aparte cualquier diferencia que haya podido haber por causa de sus fueros».

En 1839, la Diputación proclamó: «La Navarra quiere la Constitución del Estado del año 1837(. . .) También quieren los navarros sus fue-

(41) Cit. por MINA: o.c., p. 125.

(42) No era ocioso lo de ganarse la confianza. En una carta protestaba D. Pedro Egaña, comisionado por las Provs. de Alava y Guipúzcoa para la modificación de sus fueros, porque Madrid no le reconocía como tal representante aludiendo a una R. Orden que había llegado a Alava (25-febrero-1841) por la que manifestaba la Regencia Provisional haberse enterado de que «era yo autor de un documento a que en el extranjero se había dado publicidad, y en el que faltándose al decoro y a la verdad de los hechos se acusaba al gobierno de tirano e hipócrita y se le suponía dispuesto a emplear la fuerza brutal para subyugar a las Provincias Vascongadas, en cuya (...) virtud había resuelto no admitirme con el carácter y representación que tuviera hasta allí, y mandaba se me reemplazara con otro comisionado, que poseído de celo y buen deseo pudiese contribuir a la conciliación de aquellos intereses con los generales de la nación española». («Exposición que hizo en 28 de septiembre D. Pedro de Egaña, comisionado por las Provincias de Alava y Guipúzcoa para el arreglo o modificación de sus fueros». AHN, Set. Estado, leg. 4818).

(43) GARRAN Y MOSO, Justo: *El sistema foral de Navarra y Provincias Vascongadas*. Pamplona, 1935, en p. 20.

(44) MINA: O. C., p. 115.

ros, pero no los quieren en su totalidad (...). El país quiere los fueros que sean compatibles con su conveniencia pública general, y ni quiere ni puede querer leyes de pura y exclusiva aristocracia... » (45).

Al negociar la ley de 16 de agosto de 1841 expreso con claridad su pretensión: defender de los fueros «los intereses materiales inherentes a nuestro sistema particular», dejando al Estado la reorganización político—administrativa y gubernamental; así, se perdían las Cortes, Tribunales, Aduanas y Virrey pero se institucionalizaba su autonomía fiscal.

Era evidente que para la Navarra carlista, estos liberales aparecían como «antiforales», si se tienen en cuenta los dos tipos de fuero propuestos, y también en contra del Altar, punto éste de gran importancia para entender futuras divergencias internas navarras.

Al final, el fundamento ideológico por el que los carlistas luchaban había logrado reunir los dos componentes, religión y fueros: «Por la execración contra el Dios santo, la proscripción del sacerdote divino, la abolición de las ceremonias santas, la libertad de pensar, la inmoralidad, la abolición de nuestros fueros y privilegios y la cautividad eterna de nuestras libertades patrias; tales son, sin disputa, los verdaderos designios de la facción revolucionaria» (46)

En esta vinculación había intervenido activamente el clero desde los púlpitos y ello es preciso tener en cuenta por su tradicional poder moral sobre el pueblo vascongado y navarro. Influiría en la actitud prodesamortizadora el que los liberales creyeran desde el principio que los eclesiásticos eran los causantes o, por lo menos, estaban en el origen de la guerra.

El clero regular estaba en casi su totalidad con el Pretendiente por los vaivenes sufridos desde la invasión de Napoleón y el secular se mostraba dividido, una mayoría del lado de las ideas tradicionales y otra parte que, sin ser marcadamente liberal, mostraba su adhesión a la reina. El general Quesada envió en 1834 un informe al gobierno en el que atribuía el éxito de la facción al «atraso de ideas que hay en las aldeas» y a que «cuentan con el auxilio de la mayor parte de los jesuitas y del clero secular y regular que decididamente están decididos por

la rebelión en su mayoría». Por eso, «si fuera posible separar de este país todos los malos curas y frailes sería un medio seguro que mejoraría el espíritu público y, por consiguiente, se disminuiría la facción...»(47)

Por todo ello, la desamortización de 1836 sería vista por un amplio sector como una ofensiva no sólo contra el Altar sino contra una forma de interpretación de la realidad navarra. Lo importante en ese momento para los liberales era «aceptar o no aceptar» el proceso desamortizador como tal más que, posiblemente, comprar o no comprar. Para estos era jugarse en un solo envite el logro de los fueros económicos, que en 1837 los tenían perdidos a la luz de la misma Constitución que defendían, de hacer realidad sus propias ideas del liberalismo y todo ello frente a una determinada concepción religiosa y en una circunstancia en que la guerra civil no estaba decidida.

Cierto es que el gobierno, para salvar su propia economía, dió toda clase de facilidades, lo angustioso para él era obtener recursos a fin de sanear la Hacienda, pagar a los acreedores de la Deuda y ayudar al ejército en guerra. Por eso comenta Artola que la frase de la Exposición de Mendizábal (21 Febrero 1836) de entregar «al interés individual la masa de bienes raíces que han venido en ser propiedad de la nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguir en su actual estado», equivalía a designar como beneficiarios de la operación al sector que disponía de capital necesario para maximalizar los rendimientos. La creación de «una copiosa masa de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras instituciones» señalaba, sin necesidad de mediación, a qué clase social se pretendía favorecer en la operación: la misma que la Diputación navarra había pretendido mostrar en sus contactos con Madrid antes de pactar los nuevos fueros.

Esa masa de propietarios era la llamada a sostener el régimen porque era la que podía crear riqueza. En la presentación del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales se había especificado quiénes serían los propietarios: «deseando ser útil a las clases agricultoras, industriales, fabriles y mercantiles (clases que reclaman ya por su incremento en nuestra pa-

(45) MINA: o. c., pp. 167-68.

(46) ECHAVE, Eustaquio: *El partido carlista y los fueros*. Pamplona, 1915, p. 38.

(47) MINA: o. c., p. 121.

tria más bien que teorías y discusiones, cooperación positiva, eficaz, activa, realizable...)».

Había escrito Alcalá Galiano en sus *Memorias*: «en un siglo mercantil y literario como el presente, es preciso que las clases medias dominen, porque en ellas reside la fuerza material y no corta parte de la moral, y donde reside la fuerza está con ella el poder social, y allí debe estar también el poder político».

Por otra parte, la compra de bienes aparecía como una acción política para los liberales navarros: era el modo de significarse. Sería considerado digno quien promoviera la tasación de una finca porque demostraba interés por realizar lo que el gobierno pretendía. Y en esto de significarse, no es ocioso señalar que las compras de bienes en Navarra se hicieron de forma continuada desde 1839, durando hasta 1843—44. Podría aducirse que si empezaron en 1839 fue porque en ese año se pacificó Navarra, pero si se atiende bien se observa que las compras estaban ubicadas en el sur, territorio permanentemente liberal. ¿Quiere esto decir que la escalada de compras debe unirse al logro del nuevo fuero?. Parece que sí. En el Convenio de Vergara de 30 de Agosto, y en su artículo primero, Espartero se comprometía formalmente a proponer a las Cortes la concesión o modificación de los fueros. Inmediatamente, cinco días después, cuatro delegados de las cuatro provincias se adelantaron a hacer una representación en favor de los fueros respetando la Constitución de la monarquía, confiando, como indica Gorosábel, «en la rectitud, prudencia y sabiduría del gobierno de la reina, así que de las Cortes de la nación».

Fue aceptada porque la primera preocupación de los diputados era la pacificación general: reconocían, por tanto, que ésta se basaba en el respeto a los fueros. Luego, a partir del 25 de octubre comenzó la discusión del proyecto de Ley.

¿Quiénes fueron los exponentes de esa nueva clase social?

Desde la investigación histórica, llegar a resultados satisfactorios entraña dificultades y dudas derivadas, en la mayor parte de las ocasiones, de la escasez de fuentes (48).

A la llamada acudieron en Navarra personas que han de ser calificadas de clase media liberal, integrantes del sector avanzado, pro-

de una parte, la frecuencia de compradores urbanos y, de otra, la participación de un grupo propietarios o de profesiones «liberales» que no habían estado en otro momento vinculados a las propiedades de los eclesiásticos. Examinados los inventarios de bienes del clero regular y salvo aislada excepción no significativa, no se encuentra relación entre los apellidos de los arrendatarios e inquilinos de las propiedades y los adquirentes; tampoco parece que hubiera un predominio de compradores pequeños y medianos de extracción rural.

El número de personas que aprovechó, de modo efectivo, los anuncios de subasta fué de 351: cifra que, aún siendo inferior a la real, acaparó la casi totalidad de las compras (49).

De estos adquirentes, 334 tenían su residencia en Navarra -estando localizada la vecindad de 301 y quedando en duda la de 33 más— y 17 fuera de ella —quinze en Madrid, una en Alfaro y uno en Irún-.

Es de señalar dos observaciones importantes: primera, que los compradores fueron muy pocos y, en este sentido y por ampliación, que la burguesía que pretendía dar el cambio hacia el fuero «pactado» era escasa en número. Y, segunda, que los focos de la desamortización navarra fueron Pamplona, centro liberal y burocrático de las normas enajenadoras, y Tudela base de riqueza agrícola, con tendencias también liberales, cuyos propietarios habían sido los promotores del traslado de las aduanas para potenciar sus ventas con Castilla.

Por otro lado, el 37,2 por ciento de los compradores vivía en estas dos principales ciudades y el 37,2 en poblaciones entre los 501 y 4.000 habitantes. Indican estos datos, frecuentemente olvidado, el de los mayores contribuyentes de los núcleos rurales.

Mientras los primeros fijaron sus pretensiones en las propiedades urbanas y rústicas de buena calidad y extensión, los segundos compraron parcelas de mediana extensión situadas en los términos de sus respectivas poblaciones.

Y como el grupo de compradores, se ha dicho ya, fue muy reducido en relación al total de habitantes —0,12 por ciento— y al de electores —1,57 por ciento—, hay que concluir que la desamortización atrajo a un tipo de personas muy específico que podía ser caracterizado por sus afinidades políticas.

(48) DONEZAR. Javier M.: *La Desamortización de Mendizábal en Navarra*. Madrid, 1975, pp. 279-80.

(49) Siempre sobre datos oficiales. Son así considerados los provenientes del Boletín Oficial de Pamplona y del de Ventas de Bienes Nacionales.

Y aún dentro de éste, es obligado hacer una precisión: y es la diferencia de inversión entre los compradores de fuera de la provincia, domiciliados fuera aunque fuesen navarros (1. 180.022 rs./ comprador), y de los residentes en ella (135.519 rs. / comprador). Aquellos fueron los verdaderos ejes desde Madrid y los que acapararon las fincas más interesantes por sus posibilidades y cercanía al centro creador del proceso: y, como en el siglo XVIII, también el puente de relaciones entre Navarra y el gobierno.

Dentro de la provincia, los compradores urbanos invirtieron casi el doble que los rurales (181.684 rs. y 98.546 rs. respectivamente). Fue, pues, la compra de bienes del clero en Navarra un fenómeno sobre todo urbano.

Se ha dicho también que participó la «clase media» liberal. Aceptando que el concepto fue ante todo una construcción política, centro de atracción de la oratoria para hacer recaer sobre él el cuidadoso esquema liberal de participación ciudadana, y que como tal tuvo una gran movilidad interna, se considera para estos fines la que resultaba del baremo establecido por las leyes electorales para encauzar la participación popular en las tareas políticas. Tal criterio, dentro de una formulación censitaria, incluía al grupo de vecinos contribuyentes interesados en la prosperidad del país, y en la suya propia, y al grupo llamado de «capacidades» compuesto por profesionales que tradicionalmente habían ofrecido garantías de idoneidad.

En realidad, al reservar la plenitud de derechos de representación a quienes, acreditando estas condiciones, vivieran «cuando menos en una decente medianía» —según expresión de Martínez de la Rosa— el sufragio censatario se convertía en el instrumento del poder político. La fórmula doctrinaria quedaría establecida así: riqueza más inteligencia igual a poder; fórmula que se completaría con la frase de Calderón Collantes pronunciada en las Cortes de 1844: «la pobreza es peor que un infortunio, es signo de estupidez».

Del examen comparativo realizado sobre las listas electorales, resulta que entre 1839 y 1860, de los 301 propietarios con vecindad localizada en Navarra figuran, de un modo u otro,

como electores 238; si se tiene en cuenta que del total de compradores, catorce eran mujeres se alcanza el 82,9 por ciento. Del citado número, 128 fueron electores en el primer momento (1839), lo cual permite deducir una mayor fidelidad de estos compradores a las directrices del gobierno progresista puesto que el Boletín Provincial reseña únicamente los nombres de los que se acercaron a depositar su voto en medio de una notable abstención (50).

Esta burguesía, al margen de su participación en las compras, dio otras muestras de su liberalismo y, concretamente, al formar parte de la Milicia Nacional.

Ser de dicha milicia suponía haber asimilado todo el espíritu de la nueva sociedad clasista: era algo propio de las clases superiores y medias, como decía Mesonero Romanos. Aparecía como la garantía del orden constitucional, esto era, de la libertad y propiedad; ya en 1820 no se había llamado «a las turbas», y en 1833 el Boletín de Comercio designaba con claridad sus pretensiones: «Debiendo ser esta milicia el sostén de la monarquía, lo que aproveche a ésta deberá sólo entrar en la composición de aquella. El primer carácter de la monarquía es el orden; luego cuantos individuos sean incorporados en la tal milicia han de estar personalmente interesados en la conservación del orden. Y ¿quiénes son los que tienen este interés?. No son otros más que los que tienen que perder en el trastorno del orden; es decir, los propietarios entendiéndose por esta palabra no sólo los que poseen haciendas y bienes raíces, sino los que tienen algún establecimiento propio donde ejercen su profesión o industria».

En la reorganización de la Guardia Nacional (febrero 1836), los Ayuntamientos podían inscribir «a las personas que más garantías ofrezcan a la nación por su arraigo, ilustración, moralidad y adhesión al trono legítimo de mi excelsa hija».

En Navarra, un 33 por ciento de los compradores fueron condecorados por su destacada actuación en el pronunciamiento de O, Donnell en Pamplona en 1841. Y entre los compradores navarros residentes en Madrid una buena proporción figuraban alistados o mandando milicias urbanas (51).

(50) DONEZAR, Javier M.: «La primera burguesía liberal navarra. Análisis de los compradores en la Desamortización de Mendizábal». Rev. Saioak, San Sebastián, n.º 3 (1979), pp. 169-204. En este artículo se citan las fuentes para la comparación entre compradores, electores y renta anual.

(51) Sobre la Milicia Nacional, ver PEREZ GARZON, Juan Sisinio: *Milicia popular y revolución burguesa*. Madrid, 1978. Quizás el ejemplo más espectacular sea el de José Joaquín Fagoaga que se alistó en Madrid en 1834 como «comerciante», siendo en 1839 Comandante de la Milicia. Fue uno de los máximos compradores de bienes en la desamortización na-

Este aspecto de toma de postura activa en pro de la defensa del liberalismo queda resaltaado cuando se compara con lo regulado en el artículo 110 para los Cuerpos de voluntarios realistas de Navarra (Reglamento de 31 de enero de 1829): «Quedan excluidos de obtener el distinguido dictado de Voluntarios de Navarra, los que en concepto de la Sub—Inspección, consulta de los Jefes de los cuerpos, deban serlo, a saber: los que hayan pertenecido a la titulada Milicia Nacional voluntaria, los compradores de bienes llamados nacionales, y los que por su conducta o comportamiento hayan desmerecido en las circunstancias de desorden y anarquía el concepto de adictos a V. R. P. y Soberanía y a la Religión Católica Apostólica Romana, acudiendo en caso de duda al Inspector general. También serán excluidos los que hayan pertenecido a sociedades secretas o a las llamadas patrióticas, de tener ingreso en estos cuerpos de la fidelidad y el honor».

Dejando a un lado la clasificación de grupos/tipos de compradores según su condición y economía, que en estos estudios va haciéndose ya tradicional, preferimos apuntar otra: la relacionada con la participación en el cambio hacia el nuevo régimen, con lo que en Navarra llevó consigo, o la de su tradición liberal.

Según esto, en el total de apellidos compradores —351— con sus características generales especificadas ya, destaca una élite de setenta y seis, que acaparando el 60 por ciento del monto de las compras, fue el motor del liberalismo navarro.

En la ratificación del juramento de fidelidad a Carlos IV, hecha por las Cortes de Navarra el 11 de enero de 1795, aparecen como participantes de sus Estados nobiliario o militar y de Universidades veinticuatro apellidos que por su condición permanecerán en las Cortes sucesivas y ocuparán cargos provinciales y locales en las épocas liberales (Ezpeleta, Magallón, González Castejón, Velaz de Medrano, Acedo, Escudero, Martínez Arizala, Cortés...)

Ejemplo destacado de esta permanencia lo ofrece Ezpeleta: José María de Ezpeleta y Enrile, comprador de bienes eclesiásticos en 1837

era hijo del que fue virrey de Navarra en 1814, José de Ezpeleta y Galdeano. Reunió en su persona los títulos de conde de Ezpeleta de Beire, duque de Castroterreño, marqués de Montehermoso, conde de Triviana, del Vado y de Echauz, Grande de España de primera clase. Se adhirió al partido constitucional y en 1820 formó parte de la comisión elaboradora de la Ley del ejército pero, cuando fue declarada la incapacidad de Fernando VII en Sevilla en 1823, se separó. Fue purificado en 1827. En 1833 se adhirió a Isabel II y en ese año alcanzó el grado de Teniente general (52). Fue senador por Navarra en las legislaturas moderadas de 1844 y 1846. Vicepresidente de las Cortes en 1838, 1844 y 1846.

En el Cuaderno de Leyes de Cortes, año 1786, figuran dos apellidos más, Aguirre y Obanos, vecinos de Pamplona, que habían sido acusados de introducción fraudulenta de pesos duros de Castilla (ver más arriba). El primero se llamaba Juan Pedro y otro Juan Pedro Aguirre, residente en Madrid, compró bienes en 1837; éste fue diputado por Navarra en 1843 y vicepresidente de la Diputación en 1854.

Entre 1795 y 1818 se incorporan nuevos apellidos, aquí ya con los mismos nombres que figuran en las listas de compradores. Eran escribanos reales en 1797 por las merindades de Tudela y Olite, Arnedo y Lasala. En las Cortes de 1817—18 se cita una relación de escribanos reales que habían sido nombrados directamente por Madrid, motivo por el cual no eran aceptados por los tres Estados: entre éstos, diez serán compradores en 1837. Muestras de este grupo son Gregorio Lapiedra, que luego fue escribano de Madrid y desde allí compró en Navarra (53), y Juan Bautista Jaen, cuya viuda compró por valor de 1.012.000 rs.

Diez apellidos nuevos son componentes de los brazos militar y de Universidades en esas mismas Cortes. De ellos, miembros destacados fueron Nicolás Echevarría, Pedro Clemente Ligüés y Navascués y Lorenzo Mutiloa. El primero, del brazo de Universidades por Puente la Reina, residía en Madrid en 1836 y compró por valor de 2.282.210 rs. El segundo había sido procurador en las Cortes de Navarra de 1801 y miembro de la Diputación en 1818. Formó par-

varra. Era en 1838 Director del Banco de San Fernando y, por eso, de la Comisión para autorizar los sorteos de vales no consolidados y de la Deuda corriente con interés. De la Junta Central de Venta de bienes nacionales, tesorero de la Asociación General de ganaderos en 1838 y 1844. Tesorero general de la Real Casa en 1844, 1847 y 1848. Diputado de Navarra por Santisteban de Lerín en 1844, 1846, 1848 y 1849. Vocal del Consejo de agricultura —sección Comercio— en 1848.

(52) MINA: o.c., p. 83, nota 67.

(53) Compró también fincas urbanas en Madrid. Ver SIMON SEGURA, Feo.: *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Madrid*. Madrid, 1969.

te de la Junta Gubernativa interina designada por el Ayuntamiento de Pamplona en marzo de 1820 y en abril fue Jefe político interino de Navarra durante once meses. Luego, fue Jefe político de Valladolid en 1823. En 1836 fue elegido diputado suplente a Cortes por Navarra y en diciembre de ese año la Diputación le encomendó, ya que residía en Madrid, la suscripción para erigir un monumento a Espoz y Mina, recientemente fallecido (54). Mutiloa, asentista de Pamplona, fue comprador en el Trienio y miembro de la Sociedad Patriótica de Pamplona en 1820: con Mendizábal compraría, en su mayor parte para ceder, por valor de 1.715.012 rs.

Por este tiempo, ocupaban cargos locales nueve apellidos más tres electores parroquiales en 1813 (Jiménez, Baraibar y De Miguel), uno elector del partido de Tudela en ese año (Carasusán). Fueron regidores del Ayuntamiento de Pamplona en 1812-13, Ribed, García Herreros, Iñarra y Barbería, capitalistas todos de la ciudad. (Ribed se convertirá en banquero y Barbería será comisario ordenador honorario de la Marina entre 1844 y 1848): entre los cuatro compraron con Mendizábal por valor de 2.394.158 rs. (54)

También se tienen noticias para esas fechas de otros tres: Joaquín Martín era Receptor del Tribunal Real, Cosme Sagasti era miembro de la mencionada Sociedad Patriótica de Pamplona y Javier Morales, vecino de Lodosa, es citado en el Cuaderno de Cortes de 1818 como «uno de los principales mesteres» a propósito de que estando pastando su ganado lanar en una corraliza de ese término, se lo habían arrebatado los guardas de Castilla y llevado a Alcanadre.

En las Cortes de 1829 fueron aceptados como escribanos reales Ruiz de Galarreta, Lecumberri, Miranda y Echarte que luego comprarían bienes posiblemente para otros.

Algunos apellidos más fueron compradores o estuvieron vinculados a la desamortización del Trienio: tal es el caso de los Elorz (José Francisco y Pablo Matías) comisionados del Crédito público; de José Inda o Antonio Lizaso que adquirieron bienes de la Encomienda Magistral de la Orden de San Juan. Otros, seguirán comprando bienes en 1855; así, Ramón Vi-

cuña, Antonio López Goicoechea, Ramón Irujo o Ramón Barasoain (55).

Finalmente, para cerrar esta descripción, es preciso mencionar algunos nombres significativos en el mundo liberal provincial y nacional: Hermenegilda Martínez, viuda del general Zurbano y propietaria—vecina de Imas; el comerciante de Pamplona Urra; Esteban Camon, miembro de la Diputación en 1872, de los radicales de Ruiz Zorrilla (56); Tomás Arteta, que fue oidor de la Audiencia de Manila (1845) y luego Magistrado de la Sala Primera de la Audiencia de Burgos (1847-49). Y los dos máximos beneficiarios de la desamortización navarra, exponentes de los «ricos de los negocios» liberales, José Joaquín Fagoaga y Nazario Carriquiri.

Del primero ya hemos hecho referencia (nota 51). Carriquiri, residente en Madrid como Fagoaga al tiempo de la desamortización, había sido concejal de Pamplona en 1835. Del progresismo pasó al moderantismo y ayudó a O, Donnell en 1841. Fue diputado por Navarra ininterrumpidamente desde 1842 a 1863, menos en el bienio 1854—56. Vocal del Consejo de Agricultura —sección comercio— en 1838, 1848-49. De la dirección del Banco de Isabel II en 1844-47. Síndico del Banco Español de San Fernando en 1848. Amigo de José de Salamanca y del duque de Riansares con quien hizo grandes negocios. Realizó contratos de obras como la del muelle de Grao en Valencia, tuvo ferrerías en el norte de Navarra (Goizarin y Articuza, adquirida ésta con Fagoaga en la desamortización y que había pertenecido a Roncesvalles), fue ganadero de toros bravos en Tudela y recaudador de contribuciones en Madrid. En 1864 fue elegido senador vitalicio por la reina. Luego senador por Navarra en 1871-72. Con la Restauración volvió a representar a Navarra en las Cortes de 1876 a 1879 (57). Fagoaga y Carriquiri remataron con Mendizábal por valor de 6.689.070 rs.

Sobre esta burguesía, tipificada desde las compras desamortizadoras, se asentó el régimen liberal en Navarra a la vez que, en cuanto tal, consolidaba su status después de haber triunfado con la Ley de 1841, única fórmula pacífica que pareció factible mantener.

Madrid, julio 1983.

(54) MINA: o. c., pp. 66-70.

(55) MUTILOA. José M.: *La desamortización eclesiástica en Navarra*. Pamplona, 1972. En págs. 323-328 y 517 y ss.

(56) MINA: o. c., p. 220, nota 134.

(57) MINA: o. c., p. 167, nota 210.